

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alcàsser

2026/02711 Anuncio del Ayuntamiento de Alcàsser sobre la exposición pública y notificación colectiva del padrón fiscal correspondiente a la tasa de vados para el ejercicio 2026.

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por Resolución de Alcaldía 2026-0433 de fecha 26 de febrero de 2026, el padrón de la tasa de Vados, correspondiente al ejercicio 2026, a efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se expone en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de Recaudación para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la LGT, y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario el padrón de Vados correspondiente al 2026, aprobado por Resolución de Alcaldía, entre el 3 de marzo hasta el 5 de mayo de 2026 (ambos inclusive).

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en cualquiera de las entidades colaboradoras que se detallen en el mismo.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago deberán solicitarlo en las dependencias de Recaudación del Ayuntamiento.

Los contribuyentes que hubieren domiciliado en cuenta bancaria el pago de los citados tributos en el plazo correspondiente, recibirán el cargo en cuenta efectivo el 3 de abril de 2026.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la LGT, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Alcàsser, 5 de marzo de 2026.—El alcalde-presidente, Alberto Miguel Primo Llácer.

